LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(N° 6.503)

Artículo 1°.- Créanse los siguientes pasajes vehiculares de orientación Norte-Sur entre las Calles Nº 1709 y Nº 1711, que tendrán un ancho oficial de catorce (14) metros:

- a) Pasaje cuya línea municipal Este se ubicará a cincuenta y cuatro (54) metros hacia el Oeste del deslinde parcelario entre los inmuebles empadronados en el Registro Catastral Municipal en la Sección Catastral 17°, S/M, Gráfico 224, S/D 2; y Sección Catastral 17°, S/M, Gráfico 224, S/D 3.
- b) Pasaje cuya línea municipal Este se ubicará a ciento ocho (108) metros hacia el Oeste del deslinde parcelario entre los inmuebles empadronados en el Registro Catastral Municipal en la Sección Catastral 17°, S/M, Gráfico 224, S/D 2; y Sección Catastral 17°, S/M, Gráfico 224, S/D 3.
- c) Pasaje cuya línea municipal Este se ubicará a ciento sesenta y dos (162) metros hacia el Oeste del deslinde parcelario entre los inmuebles empadronados en el Registro Catastral Municipal en la Sección Catastral 17°, S/M, Gráfico 224, S/D 2; y Sección Catastral 17°, S/M, Gráfico 224, S/D 3.
- **d)** Pasaje cuya línea municipal Este se ubicará a doscientos dieciséis (216) metros hacia el Oeste del deslinde parcelario entre los inmuebles empadronados en el Registro Catastral Municipal en la Sección Catastral 17°, S/M, Gráfico 224, S/D 2; y Sección Catastral 17°, S/M, Gráfico 224, S/D 3.
- **Art. 2°.** El plano obrante a fs. 25 del Expte. nº 32.991-C-95, formará parte integrante de la presente Ordenanza, como documentación gráfica anexa a la misma.
 - Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 4 de Diciembre de 1997.-